



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- A la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, que se sirva considerar la factibilidad de aprobación del proyecto recientemente aprobado en diputados, que establece la obligatoriedad de las obras sociales del sistema nacional a incorporar como prestaciones la cobertura médica psicológica y farmacológica a las personas que padecen del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y a las personas que dependen física y síquicamente del uso de estupefacientes.

Artículo 2°.- De forma.